



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a personas con discapacidad severa en
situación de pobreza - CONTIGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización en Salud"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 108-2020-MIDIS/PNPDS-DE

Lima, 20 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 000387-2020-MIDIS/PNPDS-UOT emitido por la unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° 000160-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por la COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional debido al potencial riesgo de propagación del virus y desde el 11 de marzo de 2020, la caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19. Dicho plazo ha sido prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 146-2020-PCM y 156-2020-PCM, hasta el 31 de octubre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado el 28 de agosto en el Diario Oficial "El Peruano", se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 052-2020, se autoriza el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 760,00 (setecientos sesenta y 00/100 soles), denominado "Bono Universal", en favor de aquellos hogares beneficiarios del Programa Nacional de apoyo directo a los más pobres - JUNTOS, y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO, como parte de las medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional;

Que, mediante el Informe N° 000387-2020-MIDIS/PNPDS-UOT, la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa CONTIGO elabora y remite el padrón complementario de hogares beneficiarios del subsidio monetario aprobado con Decreto de



Urgencia N° 052-2020, mismo que conforme al citado informe, fue elaborado luego del análisis técnico y cruce de información con el padrón de hogares remitido por la Dirección General de Focalización e Información Social mediante Oficio N° 056-2020-MIDIS/VMPES/DGFIS-DO;

Que, mediante Informe N° 000160-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO estima pertinente aprobar el padrón complementario de hogares beneficiarios del subsidio monetario aprobado con Decreto de Urgencia N° 052-2020, propuesto por Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa CONTIGO, mismo que beneficiará con el otorgamiento de un subsidio monetario de S/. 760.00 (setecientos sesenta y 00/100 soles) a 49 hogares, los cuales, aunado al hecho de haberse visto afectadas económicamente por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional, a causa del Estado de Emergencia Nacional, se encuentran en situación de vulnerabilidad;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, con el visto de la Unidad de Operaciones y Transferencias y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO; y de conformidad con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, que crea el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, que aprueba la transferencia al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y modifica su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza -CONTIGO";

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- APROBAR el padrón complementario de hogares beneficiarios del subsidio monetario, aprobado con Decreto de Urgencia N° 052-2020, mismo que beneficia a 49 hogares con el otorgamiento de un subsidio monetario de S/. 760.00 (setecientos sesenta y 00/100 soles), que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR el pago del subsidio monetario de S/. 760.00 (setecientos sesenta y 00/100 soles) al total de 49 hogares que conforman el padrón complementario de hogares beneficiarios del subsidio monetario aprobado con Decreto de Urgencia N° 052-2020, por un monto ascendente a S/ 37,240.00 (treinta y siete mil doscientos cuarenta con 00/100 soles); por las razones expuestas en la presente resolución.



ARTÍCULO 3.- REMITIR la presente resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.


JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSION NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACION DE POBREZA - CONTIGO
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL